



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 011 2015 00742 00
Demandante	GUILLERMO LEON PALACIO GONZALEZ.
Demandado	MARTHA CECILIA LOPERA LOPERA.
Asunto	Incorpora y ordena correr traslado cuentas secuestre.
A.S N°.	3109V (2251) 1

En atención al escrito allegado al expediente, se anexa y pone en conocimiento de las partes el escrito arrimado por la ORIP –MEDELLIN NORTE- por el cual informan la debida inscripción de cancelación de embargo.

De otro lado, se anexa la respuesta al requerimiento mediante Auto N°2237 del 23 de septiembre del 2021.

Finalmente, se ordena que de las cuentas definitivas allegadas por la secuestre se le corra traslado por el término de 10 días, de conformidad con lo establecido en el artículo 500 del Código General del Proceso, surtido lo cual y de no mediar objeción, se procederá a su aprobación y fijación de honorarios definitivos.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 03

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b586a0d9d3c555402f0f3b3e7ac4bf7cb85a3642f7c0963e565e40999da5bf1**

Documento generado en 13/12/2021 11:55:15 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>